



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2019

13 de diciembre de 2019



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

La decisión de esta nueva gestión de gobierno de extremar las medidas conducentes a proporcionar a todos los vecinos los mecanismos que las normas vigentes establecen para asegurar su protección ante hechos de inseguridad,

Que encontrándose vigente la Ley de la Provincia de Buenos Aires que lleva el número 12.154 denominada "Ley de Seguridad Pública" es intención de este Ejecutivo Municipal poner en vigencia aspectos que esta norma determina y que persiguen la finalidad precedentemente enunciada,

Que la Ley en cuestión en su artículo primero establece "las bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA en lo referente a su composición, misiones, funciones, organización, dirección y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, gestión y control de las políticas y directivas de seguridad pública en el ámbito provincial"

Que esta Ley promueve la PARTICIPACIÓN COMUNITARIA en las acciones de seguridad pública,

Que el artículo 5º enumera los organismos y funcionarios que componen el sistema de seguridad pública provincial entre los que se encuentran los Foros de Seguridad,

Que esta PARTICIPACIÓN COMUNITARIA en virtud de lo establecido por el artículo 12º de la Ley estará dada en la actuación en los foros municipales y departamentales de seguridad,

Que los Capítulos II y III del Título III de la Ley Provincial Nº 12.154 y la reglamentación de dicha Ley conforme Decreto Provincial 96/99 corresponde a los Municipios por intermedio del Departamento Ejecutivo convocar y promover la conformación del Foro Municipal de Seguridad Pública para el ámbito del Partido de Monte y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una facultad y obligación privativa del Departamento Ejecutivo Municipal específicamente de su titular, la CONVOCATORIA y PROMOCIÓN para la conformación e integración del Foro Municipal en cada partido de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15º y concordantes de la Ley 12.154, con la consecuencia creación del registro de organizaciones y entidades comunitarias previsto en los artículos 15º y 20º de la citada Ley, y de acuerdo con la reglamentación contenida en el Decreto Número 96/99 del Poder Ejecutivo Provincial,



REGISTROS DE DECRETOS
2019



Intendencia Municipal

Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

ARTICULO 1º.- Dispónese la convocatoria para la conformación del **Foro Municipal de Seguridad en este Partido** de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial 12.154 y su decreto reglamentario.

ARTICULO 2º.- Confecciónese y habilitase en el ámbito de este Departamento Ejecutivo Municipal y por intermedio de la Asesoría Legal el Registro de Organizaciones o Entidades Comunitarias y Sectoriales con actuación y domicilio en jurisdicción del Partido de Monte conforme el artículo 20º de la Ley 12.154 y su pertinente decreto reglamentario.

ARTICULO 3º.- Convócase a todas las organizaciones o entidades comunitarias y sectoriales con actuación legítima y representativa en el Partido de Monte para el acto de constitución e integración del Foro Municipal de Seguridad creado por el artículo 19º de la Ley 12.154 que tendrá lugar una vez conformado el pertinente registro, en día y hora a determinar.

ARTÍCULO 4º.- Créase por este Decreto el REGISTRO DE ORGANIZACIONES O ENTIDADES COMUNITARIAS Y SECTORIALES DEL PARTIDO DE MONTE el cual estará a cargo de la Asesoría Legal Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Dése a publicidad mediante los medios de prensa locales y por intermedio de la Asesoría Legal a las instituciones interesadas en participar en el Foro Municipal de Seguridad que previamente deberán inscribirse en el Registro de Organizaciones o Entidades comunitarias y Sectoriales del Municipio y dentro del plazo de sesenta (60) días de la fecha del presente decreto, plazo máximo para la integración del registro para la conformación definitiva del Foro.

ARTÍCULO 6º.- La convocatoria dispuesta en el artículo precedente deberá publicitarse por tres (3) días como mínimo en todos los medios periodísticos escritos, radiales y/o televisivos del Partido de Monte, con lectura o transcripción del presente Decreto.

ARTICULO 7º.- Una vez determinados el lugar, día y hora en que se celebrará el acto de constitución e integración del Foro Municipal de Seguridad para este Partido de Monte, deberá publicitarse y difundirse ampliamente dicha convocatoria en la forma establecida en el artículo anterior.

ARTICULO 8º.- Dando cumplimiento a lo previsto por el artículo 6º del Decreto Reglamentario Nº 96/99 cítese por medio fehaciente a los miembros del Honorable Concejo Deliberante para la designación de sus representantes para la integración del Foro Municipal conforme lo dispone el artículo 20º de la Ley Pcial. 12.154

ARTICULO 9º.- Derógase toda norma anterior que se oponga a la presente.

ARTICULO 10º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO Nº 2.701

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte